

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2024-MPU/A**

Bagua Grande, 10 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.**VISTO:**

El INFORME-SUTD-000058-2024-SGP/GPPMI/MPU-BG, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre modificación presupuestal Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), correspondiente al mes de Setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú:

Artículo 194° "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el inciso 40.1, artículo 40° de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que puede realizarse habilitaciones o anulaciones para las actividades o proyectos dentro del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el inciso 40.2, artículo 40° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2024-MPU/A**

Que, conforme al artículo 47 – Decreto Legislativo N° 1440, siendo las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúa dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional para las actividades y proyectos teniendo implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, las modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; por lo que se solicita la Regularización de las Modificaciones Presupuestales Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas).

Que, con INFORME-SUTD-000058-2024-SGP/GPPMI/MPU-BG, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita Modificaciones Presupuestales Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), correspondiente al mes de Setiembre del 2024, dicho requerimiento se realiza en virtud al Artículo 47 – Decreto Legislativo N° 1440.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, formalizarse las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Setiembre del 2024, de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, Departamento de Amazonas, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” (Formato N° 01/GL) emitidas en el mes de Setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

Artículo CUARTO.- NOTIFICAR la presente a los órganos del Consejo Municipal Provincial de Utcubamba que resulten competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Velis Jiménez
ALCALDE